

## TESTIMONIO

Nº 151917

2978

DOS MIL NOVECIENTOS SETENTIODOCHO.



IDENTIDOS MIL SEISCIENTOS SÉTENTICINCO, QUIÉN ES ANALFABETA Y  
DEJA IMPRESA SU HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO, LO HACE  
DON CESAR AGUSTIN CORDOVA CORDOVA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO  
NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TRES  
MIL NOVECIENTOS CINCUENTICUATRO, INGENIERO PESQUERO, DECLARA  
SER CASADO, CON DOMICILIO EN CALLE LA MAR 779 - ICA, POR ANTE  
MI, DE TODO LO QUE DOY FE. - =  
SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL 15-03-2000. = = = = =

A notary stamp featuring a laurel wreath surrounding a central book. The book has a large letter 'N' on its cover. Below the wreath is a banner with the Latin motto 'NIHL • PRIUS • FIDEI'. The stamp is signed with 'Esperanza M. Jiménez' and includes a date '20/07/2012' and a 'CA' code. There are also several blue ink fingerprints on the left side of the stamp.

SEISCIENTOS SEIS

## COMPRA - VENTA

RON : SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA; Y

DOÑA: ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ

## A FAVOR DE

DOÑA: HERMINIA SOTO DE HUAMANI; Y

## TESTIMONIO

DON : ISIDRO GERMAN HUAMANI ALEJO

\*\*\*\*\*  
EN ICA, A DOS DE MARZO DEL DOS MIL, ANTE MI JORGE L. CARCELEN  
SOTEO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA, DEBITAMENTE  
IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO  
OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO, CON  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES  
CUATROCIENTOS "MIL" SEISCIENTOS TREINTICINCO, SUFRAGANTE  
ELECTORAL, Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO DIEZ  
MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS: =====

*Testimonio  
Gante.*

**COMPARPECEN** =====

DE UNA PARTE: =====

DON SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO  
CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS  
NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTISIETE, DE OCUPACION  
AGRICULTOR, CASADO Y SU ESPOSA: =====

DORA ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ, PERUANA, QUIEN SE  
IDENTIFICO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES  
CUATROCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTICINCO, DE  
OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, CASADA. =====

Y DE LA OTRA PARTE: =====

DORA HERMINIA SOTO DE HUAMANI, PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON  
LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS  
SETENTICUATRO MIL CIENTO NOVENTISIETE, DE OCUPACION LAS

# TESTIMONIO

Nº 151919

2979

Dos Mil Novecientos Setentinueve.



ENCIONES DE SU CASA, CASADA Y SU ESPOSO: =====

DON ISIDRO GERMAN HUAMANI ALEJO, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO

CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS  
SETENTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTODCHO, DE OCUPACION  
AGRICULTOR, CASADO. =====

LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LUGAR, CON LA  
DEBIDA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES  
GENERALES Y MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, PROCEDEN POR SU

PROPIO DERECHO, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON  
CAPACIDAD PARA CONTRATAR, A QUIENES E IDENTIFICADO CON SUS  
RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE

LO QUE DOY FE, COMO ASIMISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS  
FRESCRIPCIONES DEL ARTICULO 54 INCISO H) DE LA LEY DEL

NOTARIO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DE COMPRA - VENTA,  
AUTORIZADA POR LETRADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, A

LA CUAL CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY, PROCEDI A NUMERARLA  
EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS FINES DE FORMAR EL  
TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO DISPOSITIVO, Y CUYO TENOR  
LITERAL ES COMO SIGUE: =====

**MINUTA NUMERO QUINIENTOS CUARENTITRES:** =====

**SEÑOR NOTARIO:** =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE  
COMPRA - VENTA, QUE OTORGAN DE UNA PARTE DON SANTOS SAYRITUPAC  
HUARCAYA, PERUANO, IDENTIFICADO CON L.E. Nº 21492637, DE

## TESTIMONIO

OCCUPACION AGRICULTOR, CASADO Y SU ESPOSA DOÑA ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ, PERUANA, IDENTIFICADA CON L.E. N° 21492675, DE OCCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, AMBOS CON DOMICILIO COMUN EN EL SECTOR LA JULIANA S/N DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - ICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS VENDEDORES", Y DE LA OTRA PARTE DOÑA HERMINIA SOTO DE HUAMANI, PERUANA, IDENTIFICADA CON L.E. N° 21474197, DE OCCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, CASADA Y SU ESPOSO DON ISIDRO GERMAN HUAMANI ALEJO, PERUANO, IDENTIFICADO CON L.E. N° 21473458, DE OCCUPACION AGRICULTOR, AMBOS CON DOMICILIO COMUN EN CENTRO POBLADO EL ROSARIO AV. PRINCIPAL S/N DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES - ICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARAN "LOS COMPRADORES", EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

**PRIMERA:** "LOS VENDEDORES" SON PROPIETARIOS DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SANTA EULALIA QUE SE UBICA EN EL SECTOR LA JULIANA, COMPRENSION DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CON UNA EXTENSION DE 5 HÁS CON 0718 M<sup>2</sup> (CINCO HECTAREAS SETECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS), CUYOS LINDEROS GENERALES SON: **POR EL NORTE**, CON TERRENOS DE ODILON VARGAS ARAUJO; **POR EL ESTE** CON TERRENOS REVERTIDOS AL ESTADO DE POR MEDIO UNA CANALETA DE RIEGO; **POR EL SUR**, CON LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCION SANCHEZ CERRO, DE POR MEDIO UN CAMINO; Y **POR EL OESTE**, CON EL TERRENO DE DON GUSTAVO APARCAÑA DE POR MEDIO UN CAMINO; Y MIDE POR EL NORTE 541,00 ML; POR EL SUR

# TESTIMONIO

Nº 151921

2980  
DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA.



100.00 ML: POR EL ESTE 93.00 ML; Y POR EL OESTE 94.50 ML. =====

ESTE PREDIO LO ADQUIRIERON LOS VENDEDORES A MERITO DE LA  
FORMACION DE TITULOS SUPLETORIOS SEGUIDOS ANTE EL SEGUNDO  
JUZGADO DE TIERRAS DE ICA, SEGUN ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 09  
DE MAYO DE 1988, EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DE ICA EDUARDO LAOS  
MORA. ESTANDO INSCRITO LA INMATRICULACION EN LA FICHA 16459,  
ASIENTO 1-C DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE ICA, CON FECHA 21-09-  
1995. =====

**SEGUNDA:** CON ESTOS ANTECEDENTES "LOS VENDEDORES" DAN EN VENTA  
REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE "LOS COMPRADORES"  
SOLAMENTE UNA EXTENSION O AREA DE 2555.50 M<sup>2</sup> (DOS MIL  
QUINIENTOS CINCUENTICINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS)  
DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, CON LOS  
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES: =====

POR EL NORTE, CON ODILON VARGAS ARAUJO, CON 27.00 ML. =====

POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA SANCHEZ CERRO Y DE  
POR MEDIO UN CAMINO, CON 27.00 ML. =====

POR EL ESTE, CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES DON SANTOS  
SAYRITUPAC HUARCAYA Y ESPERA, CON 93.00 ML; Y =====

POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE GUSTAVO GONZALES APARCAÑA Y DE  
POR MEDIO UN CAMINO, CON 94.50 ML. =====

LO QUE ENCIERRA UN AREA SUPERFICIAL DE 2555.50 M<sup>2</sup> (DOS MIL  
QUINIENTOS CINCUENTICINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS). =

**TERCERA:** EL PRECIO PACTADO DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES

## TESTIMONIO

CONTRATANTES POR EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR  
ES POR LA SUMA DE S/. 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)  
QUE SON PAGADOS AL CONTADO Y QUE "LOS VENDEDORES" DECLARAN  
TENER POR RECIBIDOS Y CANCELADOS A SU ENTERA SATISFACCION DESDE  
MOMENTOS ANTES DE FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA. =====

**CUARTA:** EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA PASA AL DOMINIO Y POSESION DE "LOS COMPRADORES" CON TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, CONSTRUCCIONES, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL CON TODO LO QUE DE HECHO O DE DERECHO LE CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

**QUINTA:** "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE ENAJENAN POR LA PRESENTE ESCRITURA NO PESA HIPOTECA, EMBARGO, NI EN GENERAL NINGUN GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUDIERA LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE DISPOSICION, OBLIGANDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIION Y SANEAMIENTO DE LEY. =====

SEXTA: "LOS VENDEDORES" Y "LOS COMPRADORES" DECLARAN QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL INMUEBLE MATERIA DE LA VENTA Y EL PRECIO PACTADO, POR LO QUE CONVIENEN EN HACERSE DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCION O EXCEPCION COMO LAS DE ERROR, DOLO, LESION, DINERO NO ENTREGADO O RECIBIDO O A CUALQUIER OTRA QUE TIENDA HACER INEFICAZ EL

# TESTIMONIO

Nº 151923

2981

Dos Mil Novecientos Cuarenta y Uno.



PRESENTE CONTRATO, PUES LA MENTE ES QUE LA COMPRA - VENTA SEA  
EFFECTUADA FIRME Y SURTA PLENO EFECTO LEGAL. =====

SETIMA: LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE COMPRA VENTA SE  
EFFECTUA AL AMPARO DE LA LEY DE PROMOCION E INVERSION AGRARIA  
DEL FRACCIONAMIENTO DE PREDIO RUSTICO DEL ART. 160. 2DA. PARTE  
DEL DECRETO LEG. N° 653. =====

OCTAVA: "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE OPORTUNAMENTE HAN  
PRESENTADO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, LA  
DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO  
PREDIAL DE AUTOVALOR, ENCONTRANDOSE AL DIA EN SUS RESPECTIVOS  
PAGOS. =====

NOVENA: LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE  
COMPRA - VENTA ESTA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE  
ALCABALA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL D. LEG. N° 776  
ART. 25 SEGUNDA PARTE, LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL, POR NO  
EXCEDER LAS 25 UNIDADES IMPONIBLES TRIBUTARIAS A LA FECHA. ==

DECIMA: LAS PARTES DECLARAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS  
EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO EVENTO A  
CONSECUENCIA DE LA COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN SE SOMETEN  
EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ICA. =====

DECIMA PRIMERA: LAS PARTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACION Y  
SUSCRIPCION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO NO HA MEDIADO CAUSAL  
ALGUNA DE NULIDAD O ANULABILIDAD QUE LO INVALIDE TOTAL O

## TESTIMONIO

PARCIALMENTE, RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS. =====

**DECIMA SEGUNDA:** TODOS LOS GASTOS DUE ORIGINE EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTA MINUTA, SU ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA. GASTOS NOTARIALES, GASTOS REGISTRALES SERAN DE CARGO DE "LOS COMPRADORES". ===== USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY Y EXPEDIR PARTES PARA SU DEBIDA INSCRIPCION.- ICA, 13 DE DICIEMBRE DE 1999.- J. CARCELEN MARTINEZ - ABOGADO - REG. C.A.I.- 1939 - REINS. 1427.- A RUEGO DE DON SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA, CON L.E. N° 21492637, QUIEN ES ANALFABETO Y DEJA IMPRESA SU HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO LO HACE DONA ESPERANZA HUAMAN CHOQUE, IDENTIFICADA CON L.E. N° 21488043.- UNA HUELLA DACTILAR.- (FIRMADO): ESPERANZA HUAMAN CHOQUE.- A RUEGO DE DONA ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ, IDENTIFICADA CON L.E. N° 21492675, QUIEN ES ANALFABETA Y DEJA IMPRESA SU HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO, LO HACE DON CESAR AGUSTIN CORDOVA CORDOVA, IDENTIFICADO CON DNI 21403954.- UNA HUELLA DACTILAR.- (FIRMADO): A. CORDOVA C.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): HERMINIA SOTO - HERMINIA SOTO DE HUAMANI - L.E. N° 21474197.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): ISIDRO HUAMANI A. - ISIDRO GERMAN HUAMANI ALEJO - L.E. N° 21473458. =====

**INSERTO: MINISTERIO DE SALUD UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD ICA - PUESTO DE SALUD PP.JJ. EL ROSARIO LOS AQUIJES.** =====

# TESTIMONIO

Nº 151925

2982

Dos Mil Novecientos Ochentidos.



CERTIFICACION: =====

MEDICO QUE SUSCRIBE: CERTIFICA: =====

HABER ATENDIDO AL PACIENTE SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA, DE 82 AÑOS DE EDAD, CON HISTORIA CLINICA N° 323, POR PRESENTAR CUADRO CLINICO COMPATIBLE CON ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVO CRONICO (EPOC), ENCONTRANDOSE HASTA EL MOMENTO CON LUCIDES MENTAL, ORIENTADO EN EL TIEMPO ESPACIO Y PERSONA. =====

PACIENTE QUE REQUIERE SEGUIR CON SU TRATAMIENTO POR TIEMPO INDETERMINADO. =====

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE ESTIMEN O ESTIME MAS CONVENIENTE. =====

DISTRITO DE LOS AQUIJES 04 ENERO DEL 2000.- UN SELLO QUE DICE:

MINISTERIO DE SALUD - P. S. PUEBLO JOVEN EL ROSARIO - UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD DE ICA.- REPUBLICA DEL PERU.- OTRO SELLO QUE DICE: UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD - ICA PUESTO DE SALUD PP. JJ. "EL ROSARIO" LOS AQUIJES. (FIRMADO): HERNANDEZ - DR. WILFREDO HERNANDEZ TAPIANA - C.M.P. 28220 - MEDICO JEFE. =====

CONCLUSION. - ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA E INSERTO TRANSCRITO, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LES HICE, Y QUE CONSTA DE 5 FOJAS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL N° 2978 AL N° 2982 VUELTA, HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA FIRMAN HACIENDOLO A

## TESTIMONIO

### Estuaries and Coasts (2013) 36:103–114

~~Herminio Soto~~

*John Schmit*

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 235

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°606 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 02 DE MARZO DE 2,000; QUE OTORGA: DON SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA Y DOÑA ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ; A FAVOR DE: DOÑA HERMINIA SOTO DE HUAMANI Y DON ISIDRO GERMAN HUAMANI ALEJO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JORGE L. CARCELEN SOTEO, DEL PROTOCOLO N° 6, DEL BIENIO 1,999 – 2,000, FOLIO N° 2,978 AL FOLIO N° 2,982 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 10 (DIEZ) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JUAN SAYRITUPAC GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21475780. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 391 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 0824729, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 04 DE JUNIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR